

COMPAÑÍA AGRICOLA SAN FELIPE S.A.

Palmira, febrero 27 de 2015

Señora
ALEJANDRA VALENZUELA ARELLANO
Presente

En cumplimiento del Artículo 50 de los Estatutos de la Compañía, la Junta Directiva ha ordenado citar a Asamblea General Ordinaria de accionistas el día 19 de marzo del año en curso a las 2:30 p.m. en el Auditorio de la Cámara de Comercio de Palmira cuya dirección es Calle 28 #30-15.

Acorde con los artículos 446 y 447 del Código del Comercio, los libros de contabilidad y demás comprobantes y documentos de ley se encuentran a disposición de ustedes en las oficinas de la administración, a cuyo efecto nos permitimos notificarles que en nuestras oficinas se labora el día sábado.

Favor concurrir a esta reunión o en su defecto nombrar un representante mediante el diligenciamiento del formato que adjunto encontrará, el cual le agradecemos presentar en la Secretaría de la Sociedad, con anterioridad a las 12:00 M del día 18 de marzo de 2015.

El orden del día de la reunión será el siguiente:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura del informe de la comisión designada para revisar y aprobar el acta de Asamblea General ordinaria de accionistas que se celebró el día 29 de marzo de 2014.
4. Elección de la Comisión para revisar y aprobar el acta de esta Asamblea.
5. Lectura y sometimiento a aprobación del Informe del Gerente, los Directores y la Administración.
6. Informe del Revisor Fiscal.
7. Lectura, consideración, aprobación o improbación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio de 2014.

8. Consideración del proyecto de distribución de utilidades. Aprobación o improbación.
9. Designación del Revisor Fiscal y fijación de sus honorarios.
10. Elección de los miembros de la Junta Directiva y fijación de sus honorarios.
11. Proposición para reformar el Artículo 103 de los Estatutos (en hoja anexa se transcriben el texto vigente y el texto propuesto).
12. Proposiciones de los accionistas y/o sus representantes.

Les recordamos que los Directores de la Empresa, ni principales ni suplentes, ni los administradores y empleados de ésta, pueden representar acciones de terceros, salvo los casos de representación legal. A continuación la lista de personas que tienen esta restricción:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

José Nicolás Urdinola C.
Jaime Sanclemente A.
Gerardo Humberto Cabrera
Rodrigo Restrepo D.
Javier Salcedo Rivera

SUPLENTES

Clara Inés Ospina R.
Olga Lucía Sinisterra S.
Carlos Alberto Salcedo J.
Luis Carlos Valenzuela D.
Fabiola Salcedo R.

ADMINISTRADORES

John Anderson Narváez V.
José Jesús Lara G.

Gerente
Subgerente

Atentamente,



John Anderson Narváez V.
Gerente

REDACCION ACTUAL: COMPAÑÍA AGRICOLA SAN FELIPE S.A.

ARTÍCULO CIENTO TRES: (Escritura Pública No. 1327 de Julio 22 de 2010 Notaría Segunda de Palmira)

CONFORMACIÓN, PERIODO DE DURACIÓN. El comité de auditoría estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo los que fueron elegidos como miembros de Junta independientes, sean estos principales o suplentes, los cuales serán elegidos para un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No obstante, se deberá procurar que los periodos de permanencia no sean coincidentes, de forma tal que el comité siempre pueda contar con un miembro experimentado en las funciones del mismo. A las reuniones del comité de auditoría podrán concurrir con voz pero sin voto las personas que determine el comité para apoyar su labor de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia y al presente reglamento. Igualmente a las reuniones del comité podrán ser citados, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar las explicaciones pertinentes acerca de asuntos de control interno, el Gerente, el Contralor, el Revisor Fiscal, así como cualquier otro funcionario que el comité considere pertinente acerca de los asuntos de su competencia. El comité nombrará un Presidente de entre sus miembros para el respectivo periodo, quien deberá ser independiente, y presidirá las sesiones, y a falta de éste, por el miembro a quien corresponda por orden ascendente de renglón en la Junta Directiva. Para el cumplimiento de sus funciones el comité de auditoría podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la compañía.

REDACCION PROPUESTA:

ARTÍCULO CIENTO TRES:

CONFORMACIÓN, PERIODO DE DURACIÓN. El comité de auditoría estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo los que fueron elegidos como miembros de Junta independientes, sean estos principales o suplentes, los cuales serán elegidos para un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No obstante, se deberá procurar que los periodos de permanencia no sean coincidentes, de forma tal que el comité siempre pueda contar con un miembro experimentado en las funciones del mismo. A las reuniones del comité de auditoría podrán concurrir con voz pero sin voto las personas que determine el comité para apoyar su labor de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia y al presente reglamento. Igualmente a las reuniones del comité podrán ser citados, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar las explicaciones pertinentes acerca de asuntos de control interno, el Gerente, el Contralor, así como cualquier otro funcionario que el comité considere pertinente acerca de los asuntos de su competencia. El comité de auditoría contará con la presencia del Revisor Fiscal quien ejercerá sus funciones de acuerdo con la normatividad vigente. El comité nombrará un Presidente de entre sus miembros para el respectivo periodo, quien deberá ser independiente, y presidirá las sesiones, y a falta de éste, por el miembro a quien corresponda por orden ascendente de renglón en la Junta Directiva. Para el cumplimiento de sus funciones el comité de auditoría podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la compañía.